



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la petición de desistimiento del recurso de apelación documento digital 13, se admite el desistimiento del recurso de apelación.

De la petición de terminación por pago de la obligación presentada por la parte ejecutada en el documento digital 16, el despacho requiere a las partes en primer lugar para que se dé cumplimiento a presentar la liquidación del crédito para establecer el valor de la deuda y poder definir si la suma pagada es la correcta, para acceder a la terminación del proceso por pago de la obligación.

Se requiere a la parte ejecutada para que remita la copia de los memoriales a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecae98d35e226452a7b3cc6a7495a0ca34f3e0fa5881f3c8c0df73580c139956**
Documento generado en 25/03/2021 03:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>